Personería de
Neiva

RESOLUCIÓN No. 185 de 2024
(Agosto 30)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y

C O N S I D E R A N D O

Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA a través de la plataforma SECOP II suscribió el Contrato de Prestación de Suministro N° 051-2024 dentro del Proceso No PMN-MC-51-2024, por medio del cual CESAR AUGUSTO MORALES CADAVID, identificado con cédula No. 9.815.729 de Marsella (Risaralda), actuando en calidad de representante Legal de CEMPAC A.S. identificada con Nit. 816.005.824-5 quien actúa en calidad de contratista, se obliga con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA a cumplir el siguiente OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA".

Que la Minuta Contractual del SECOP II con la que se soporta el Contrato No 051-2024 indicó que el contratista de dicho proceso constituirá garantía a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA amparando:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Mala calidad de los bienes o insumos**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Que el contratista conforme lo pactado contractualmente constituyó como Garantía única de Cumplimiento y de calidad del bien en favor de la Personería Municipal de Neiva, con la Aseguradora Solidaria de Colombia con póliza No 580 – 47 - 994000087858 Anexo: 0, con fecha de expedición del veintinueve (29) de agosto de 2024, por un valor asegurado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000) conforme lo indicado en el contrato No 051-2024 generado dentro del Proceso No PMN-MC-51-2024.

Que por error involuntario en el contrato electrónico no quedaron estipuladas las condiciones - garantías, reiterando que en en el estudio previo y minuta de contrato quedaron debidamente estipuladas, es así como se les dará el respectivo trámite a las garantías solicitadas.

Que la anterior garantía se verificó a través de la página web de la compañía aseguradora:



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de póliza: | 994000087858 | Número de anexo: | 0 |
| Agencia: | PEREIRA | Ramo: | CUMP. ENT. ESTATALES |
| Asegurado / Beneficiario: | PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA | | |
| Tomador / Garantizado: | CEMPAC S.A. | | |

Detalle amparos asegurados:

| Amparo / Cobertura | Inicio de Vigencia | Fin de Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | miércoles, 28 de agosto de 2024 | miércoles, 30 de abril de 2025 | $1,200,000.00 |
| CALIDAD DEL BIEN | miércoles, 28 de agosto de 2024 | miércoles, 30 de abril de 2025 | $1,200,000.00 |

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Neiva,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**: Apruébase la Garantía única de Cumplimiento y de calidad del bien en favor de la Personería Municipal de Neiva, con la Aseguradora Solidaria de Colombia con póliza No 580 – 47 - 994000087858 Anexo: 0, con fecha de expedición del veintinueve (29) de agosto de 2024, por un valor asegurado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000 conforme lo indicado en el contrato No 051-2024 generado dentro del Proceso No PMN-MC-51-2024, garantizando las siguientes vigencias y cuantías:

| AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | % | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento de contrato | 28-08-2024 | 30-04-2025 | 20% | $1.200.000 |
| Calidad del bien | 28-08-2024 | 30-04-2025 | 20% | $1.200.000 |

**ASEGURADO:** PERSONERÍA DE NEIVA.

**TOMADOR:** CESAR AUGUSTO MORALES CADAVID, identificado con cédula No. 9.815.729 de Marsella (Risaralda), actuando como representante legal de Representante Legal de CEMPAC S.A. identificada con Nit 816.005.824-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (H), a los treinta (30) días de agosto de 2024.

**JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS**
**Personero Municipal de Neiva**

**Proyectó: Eliana Villanueva Rojas**
Apoyo Contratación

**Revisó y aprobó: Yudy Marieth Vélez Calderón**
Abogada Contratista